



RCU-SO-003-No.070-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";
- Que,** el artículo 233 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);"
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, estipula: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"
- Que,** el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "1.- Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos"; "2.- Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales"; "3.- Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Fines de la Educación superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución



de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de la LOES, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia";

Que, el artículo 8 de la Ley ibídem, estipula: "La educación superior tendrá los siguientes fines:

“**a)** Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; **e)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; **f)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **g)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **h)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **i)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **j)** Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior; **k)** Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural; y, **l)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

“b. La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”;

Que, La Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, prescribe: “En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”;

Que, el artículo 2 del Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, expedido por el CES, prescribe:

“Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus Estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General de la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;

Que, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro oficial No. 313, de 13 de noviembre de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro. (...);

Que, a través de oficio Nro. 002-2019-CJLR de 4 de enero de 2019, el Dr. Lenin Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reciamos, en su orden, informan al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad y a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, que en sesiones ordinarias del 2 y 3 de enero de 2019, la Comisión Jurídica “revisó y aprobó en primer y segundo debate el **PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, presentado mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-8642-M de fecha 27 de diciembre de 2018, enviado por el Sr. Rector, Dr. Miguel Camino Solórzano. La Comisión en uso de sus facultades estatutarias, **SUGIERE**:

- 1.- Que por tratarse de un instrumento jurídico relevante para la vida institucional, se requiere articular de mejor manera la parte formal y estructural del mismo, por ello se solicita que el Órgano Colegiado Superior apruebe el proyecto de **REFORMAS AL ESTATUTO DE LA ULEAM**, en primer debate.
- 2.- Que se remita a esta Comisión, para que en asocio con la Comisión de Reformas al Estatuto designada por el OCS, realice minuciosamente la articulación de la parte formal y dogmática respectivamente de dicho instrumento, para que en el término de 8 días improrrogables realizar dicho cometido.



3. Que durante el tiempo establecido en el numeral precedente los legisladores universitarios pueden presentar por escrito sus aportes u observaciones al referido proyecto de reformas estatutarias”;

Que, mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior RCU-SE-001-No.002-2019, expedida en su Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 18 de enero de 2019, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio No. 002 2019 CJLR del 4 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Superior, respectivamente, al que se adjunta el texto del proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que fue remitido a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 2.- Aprobar en primer debate las reformas al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y remitirlo a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, para que conjuntamente con la Comisión Especial designada por el Órgano Colegiado Superior para el análisis y elaboración del proyecto reformatorio al Estatuto de la UES, realicen la articulación de la parte formal y dogmática de dicho instrumento.

Artículo 3.- Solicitar a los miembros del Órgano Colegiado Superior, que las observaciones y aportes al proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad, sean remitidas por escrito a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

Artículo 4.- La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, presentará su informe y el proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para su discusión y aprobación en segundo debate”;

Que, a través de oficio Nro. 006-2019-CJLR, de 29 de enero de 2019, el Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, respectivamente, informaron al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad y a los señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, que: “La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, del Órgano Colegiado Superior, en sesiones extraordinarias del 28 y 29 de enero del 2019, revisó y aprobó en primer y segundo debate el **PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, enviado mediante oficio Nro. 016-HCU-SG-PRP-2019 de fecha 22 de enero de 2019, por el Sr. Secretario General Lcdo. Pedro Roca Piloso, por Resolución RCU-SE-01-No.002-2019, de fecha 18 de enero de 2019 del Órgano Colegiado Superior, que en su parte resolutive, artículo 3, dice: “Solicitar a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, que las observaciones y aportes al Proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad sean remitidas por escrito a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos”; y, artículo 4 “La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos presentará un informe y el proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad, para su discusión y aprobación en segundo debate.” Una vez que este organismo recibió las observaciones de los miembros del Órgano Colegiado Superior, que fueron acopladas en su texto, en uso de sus facultades estatutarias, **SUGIERE:**



- Que se incorpore el **PROYECTO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, que se encuentran acordes a la Constitución y Ley Orgánica de Educación Superior, para conocimiento del Sr. Rector y del Órgano Colegiado Superior, para su aprobación en segundo debate”;

Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del OCS, efectuada el 30 de enero de 2019, a través de Resolución RCU-SO-001-No.009-2019, se RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 006-2019-CJLR, de 29 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, respectivamente, al que se adjunta el Proyecto de Reformas al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para su aprobación en segundo debate.

Artículo 2.- Aprobar en segundo debate el Proyecto de Reforma al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con las observaciones propuestas a su texto por los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Artículo 3.- Conformar una comisión para que realice la revisión de todo el documento en relación al estilo, la redacción y la ortografía del texto del Proyecto de Reforma al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

La Comisión queda conformada por los siguientes Miembros del OCS: Dr. Lenín Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos; Dra. Beatriz Moreira Macías, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dra. Dolores Muñoz Verduga, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas y Dra. Diana Zambrano Chávez, Representante de los Docentes al Órgano Colegiado Superior.

Artículo 4.- Remitir al Consejo de Educación Superior el Proyecto de Reforma al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Matriz de Contenidos para su verificación y conformidad con la ley”;

Que, mediante oficio ULEAM-R-2019-0164-O, de 25 de febrero de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, remitió al Consejo de Educación Superior el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, aprobado por el Órgano Colegiado Superior en dos debates, a través de resoluciones RCU-SE-001-No.002-2019 y RCU-SO-001-No.009-2019, para su validación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 13 de marzo de 2019, expidió la Resolución RPC-SO-10-No.152-2019, que en su parte pertinente, señala:

Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante resoluciones RCU-SE-001-No.002-2019 y RCU-SO-001-No.009-2019, de 30 de enero de 2019, el mismo que guarda

Página 5 de 7



conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-08-No.059-2019 de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) y la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, mediante memorando CES-PRO-2019-0112-M, de 11 de marzo de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 03-2019, en el punto 2.1. consta: “CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RPC-SO-10-NO.152-2019, EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL 13 DE MARZO DE 2019”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí,

RESUELVE:

Artículo Único.- Tomar conocimiento de la Resolución RPC-SO-10-No.152-2019, expedida por el Pleno del Consejo de Educación Superior en la Décima Sesión Ordinaria, del 13 de marzo de 2019, con la que se resolvió: Validar el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la IES a través de resoluciones RCU-SE-001-No.002-2019 y RCU-SO-001-No.009-2019.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión, Representantes de los/las Docentes al OCS, Representantes Estudiantiles al OCS y Representante de los Empleados y Trabajadores al OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos y Miembros de Comisión Especial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, Mg.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD
Secretario General

